



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **16 JUN 2006**

VISTO: la gestión iniciada por la Presidencia de la República solicitando efectuar las correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en la Ley de Presupuesto N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.-

06/02/001/257

RESULTANDO: I) que el artículo 455 de la mencionada Ley, asigna partidas anuales en el Inciso 24 "Diversos Créditos", financiadas con cargo a Rentas Generales, para atender los gastos del Programa de Salud Bucal Escolar.-

II) que por error el texto del artículo asigna las partidas para atender los gastos de funcionamiento, omitiendo mencionar las inversiones, derivados del Programa.-

ASUNTO 1397

CONSIDERANDO: I) que para llevar a cabo dicho Programa, son necesarias inversiones mínimas tales como: equipamiento odontológico, refacción de locales escolares, transferencias a instituciones del Estado, construcción de locales y reparación de equipos fijos.-

II) que es necesario efectuar la corrección del referido error.-

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Contaduría General de la Nación, la aprobación de la Asamblea General y a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1°- Modifícase la redacción del inciso primero del artículo 455 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Asígnanse las siguientes partidas en pesos uruguayos, financiadas con Rentas Generales, en el Inciso 24 "Diversos Créditos", para atender gastos de funcionamiento e inversiones del Programa de Salud Bucal Escolar".-

ARTICULO 2°- Dese cuenta a la Asamblea General.-

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, etc..-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

